



SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCION N° 0026

NEUQUEN, 16 ENE 2012

VISTO:

El reclamo administrativo por resarcimiento económico por accidente en la vía pública, interpuesto por SEBASTIAN EDUARDO BADILLA, D.N.I. 32.710.160, con patrocinio letrado, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se presenta el Sr. Sebastián Eduardo Badilla manifestando haber sufrido un accidente en la vía pública como consecuencia de una obra de señalización.

Expone que en la intersección de las calles San Martín y Colón, al intentar esquivar una obra por reparación de calle choca o roza una madera o hierro que sobresalía hacia el centro de la calle.

Que en su reclamo manifiesta, que como consecuencia de lo expuesto, sufrió lesiones y que por tal motivo y luego de la presencia policial de rigor fue trasladado al Hospital Bouquet Roldan, junto con quien circulaba su motocicleta.

Que en dicho nosocomio le efectuaron las curaciones de las heridas sufridas y le prescribieron reposo por 5 días.

Que posteriormente el día 20 de Agosto de 2008 manifiesta haber concurrido a la comisaría primera a realizar la denuncia correspondiente, cuya acta obra a fs. 5.

Relata que por las lesiones padecidas debió someterse a dos intervenciones quirúrgicas, por lo que tuvo que concurrir diariamente a realizarse las curaciones post operatorias pertinentes.

Que se iniciaron las actuaciones por ante la Dirección de Tránsito de la Policía de esta ciudad lo que dio lugar al expediente penal caratulado: DIRECCION DE TRANSITO DE NEUQUEN S/ INV. PTAS. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO, preventivo N° 017-DTN - J de fecha 08/01/09, en trámite por ante el Juzgado de instrucción N° 2 de esta ciudad.

NELSON RAÚL MALDONADO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Que además de lo expuesto intimó al municipio mediante carta documento N° 99512082, para que le informe donde debía atenderse y para que se le indemnicen una serie de rubros que entiende, se le adeudan.

Que relata que interpuso demanda por daños y perjuicios, cartulada: " BADILLA CID, RAIMONDO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 305.426 Año 2004), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de esta ciudad; y, como consecuencia de una excepción de incompetencia interpuesta por la parte demandada, la causa ahora se encuentra en el Tribunal Superior de Justicia.

Que por ello ahora interpone reclamo administrativo a fin de que el Sr. Intendente dicte la norma legal pertinente, ordenando el resarcimiento integral del daño.

Que luego de ello cita jurisprudencia para fundar el reclamo, confecciona planilla de liquidación, la que asciende a la suma de pesos Ciento Seis Mil Doscientos Diecisiete, con Setenta Centavos (\$ 106.217,70).

Que el municipio al contestar la demanda interpuesta por el reclamante rechaza su reclamo, en base a las siguientes consideraciones: que el municipio cumplió con la obligación de señalizar la obra; que en los autos referenciados no se hallan acreditadas la lesiones que manifiesta el administrado por dicha causal, entendiendo que las mismas pudieron ser causadas por otro evento dañoso, o bien por otras causales invocadas en su reclamo.

Que tampoco están certificadas por escribano público las fotos del pie lesionado que acompaña, por lo que no se encuentra acreditado que dicha lesiones pertenezcan al reclamante;

Que sucede algo similar respecto de la foto del motovehículo, ya que la misma no solo, no está certificada, sino que tampoco se advierte el dominio para que pueda ser identificada;

Que tampoco acredita la falta de señalización esgrimida;

Que sumada a lo expuesto, en la mencionada defensa se entiende que por los argumentos expuestos, la culpa de evento es atribuible al reclamante.

Que finalmente se rechazan los argumentos reclamados;



NELSON RAÚL MALDONADO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Que coincidiendo con los argumentos expuesto en el dictamen de fs. 11/13, merece que el reclamo incoado por el Sr. Sebastián Eduardo Badilla, sea rechazado.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS

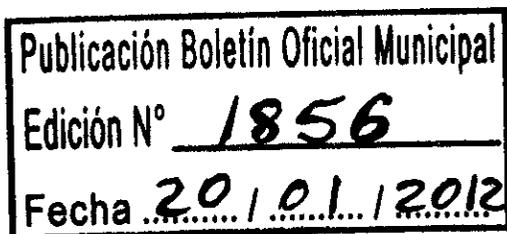
RESUELVE

Artículo 1º) **RECHAZAR** el reclamo incoado por Sebastián Eduardo Badilla, D.N.I. 32.710.160, ----- por las circunstancia expuestas en los considerandos.

Artículo 2º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Direccion de ----- Centro de Documentación e Informacion y oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO. SANFILIPPO




NELSON RAÚL MALDONADO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén